

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el Acuartelamiento Gobierno Militar de Cádiz, del término municipal de Cádiz, se considera incluido en el grupo IV de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad al Acuartelamiento Gobierno Militar de Cádiz, cuyos límites están definidos por las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas

Punto	X	Y
A	741.783	4.047.143
B	741.735	4.047.186
C	741.760	4.047.203
D	741.783	4.047.211
E	741.810	4.047.205
F	741.822	4.047.197

Tercero.—La presente Orden estará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13310 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 21 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimientos de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de abril de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 21 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de abril de 1997, por el que se declaran caducados 21 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial citados, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León y, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de Acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas y, por ello, se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio; el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2.º, base 5.ª, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que, realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público* — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
CA/111/AA	Acuimar, S. A.	26- 3-1982	5- 5-1987	19.799.700	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
GR/396/AA	Agrocastilán, S. A.	4- 3-1988	26- 3-1993	6.631.800	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
J/326/AA	Andaluza de Tintes y Estampados, S. A.	4-12-1987	19- 1-1993	127.252.720	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
MA/372/AA	Andaluza de Hierros y Recuperaciones, S. A.	10- 2-1989	4- 3-1994	4.988.500	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
MA/505/AA	Ángel González Jiménez.	30- 6-1989	18- 7-1994	5.616.200	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
E/1223/A	Francisco Reyes Domínguez.	4- 3-1988	26- 3-1993	3.849.300	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
E/1318/A	Vanguard Sevilla, S. A.	30- 6-1989	18- 7-1994	59.498.460	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
ZA/17/CL	Prece, S. L.	27-11-1981	22-12-1986	6.508.123	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
ZA/2/CL	Mantecadas de Pozo Antiguo, S. L.	31- 7-1981	13- 8-1986	5.434.400	Total.	Inversión: 63,18 por 100. Empleo: 100 por 100.	2.001.386	—	2.001.386
AB/195/CM	Construcciones López Olivas, S. L.	8- 5-1987	23- 5-1992	5.684.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AB/3/CM	Luis Algarra Esteso y José María Moreno Esteso.	23- 1-1985	8- 2-1990	3.602.600	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AB/65/CM	Francisco López Collado.	28- 8-1985	2-10-1990	9.175.200	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
CU/167/CM	Ebama, S. A.	24- 6-1988	2- 3-1995	11.274.127	Parcial.	Inversión: 14,48 por 100. Empleo: 16,67 por 100.	—	7.762.236	—
AG/1027	Leonardo Yebra Camba.	21-12-1983	6- 1-1989	1.284.850	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1068	Sergio Troncoso Buceta.	15-10-1982	30-10-1987	3.816.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1069	Maderas de Fonsagrada, S. L.	12- 8-1982	30- 8-1987	19.496.250	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1093	Juan Martínez Anca.	12- 8-1982	30- 8-1987	2.669.400	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1184	Gallega Electrónica, Instrumentos y Comunicaciones, S. A.	12-11-1982	23-11-1987	16.350.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1185	Francisco Vieites Bascoy.	12- 8-1982	30- 8-1987	7.436.000	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/1188	Vicente Pena Vega.	12- 8-1982	30- 8-1987	21.964.500	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—
AG/364	Creaciones Chima, S. L.	22-12-1978	19- 2-1987	10.636.700	Total.	Inversión: 100 por 100. Empleo: 100 por 100.	—	—	—

* Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

13311 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 29 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla-La Vieja y León y Galicia y del Polo de Desarrollo de Oviedo, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

Advertidos errores en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 mayo de 1997, a continuación se indican las correspondientes rectificaciones:

En la primera línea de la página 16355, columna izquierda, donde dice: «... lo dispuesto en el artículo 327, apartados 3 y 4, del Real Decreto ...», debe decir: «... lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Real Decreto ...».

En el «Anexo al acuerdo sobre declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de grandes áreas de expansión industrial y del Polo de Desarrollo de Oviedo. Relación de empresas afectadas», página 16355, en la columna «Titular» correspondiente al expediente AB/169/CM, donde dice: «Imprenta Cervantes, S. A.», debe decir: «Imprenta Cervantes, S. L.».

13312 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme, por la que se determina la composición del jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España», 1997, de estudio sobre materias turísticas para españoles y extranjeros.*

La Orden de 21 de marzo de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), reguló las becas «Turismo